

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., jueves 25 de agosto de 1988
Año CXXV No. 38.473 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Público—Rama Legislativa Nacional

LEY 33 DE 1988 (agosto 24)

por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional
para la vigencia fiscal de 1988.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1988 en la cantidad de veintinueve mil novecientos diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos trece pesos con 73/100 (\$ 29.919.683.413.73) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números:

03 de febrero 3 de 1988 por valor de	\$ 1.464.673.000.00
del cual se utiliza el valor de	556.628.000.00
10 de marzo 29 de 1988 por valor de	1.068.916.719.88
11 de abril 15 de 1988 por valor de	804.000.000.00
21 de abril 19 de 1988 por valor de	430.654.877.75
24 de mayo 18 de 1988 por valor de	36.180.215.72
25 de mayo 18 de 1988 por valor de	502.477.874.85
26 de mayo 18 de 1988 por valor de	12.059.469.027.71
27 de junio 8 de 1988 por valor de	32.359.244.40
28 de junio 16 de 1988 por valor de	553.784.306.10
29 de junio 8 de 1988 por valor de	8.191.023.35
30 de junio 14 de 1988 por valor de	514.009.294.00
del cual se utiliza el valor de	510.852.000.00
33 de julio 5 de 1988 por valor de	13.618.900.000.00
del cual se utiliza el valor de	12.937.955.000.00
37 de julio 19 de 1988 por valor de	346.216.074.62
38 de julio 19 de 1988 por valor de	71.999.049.35

expedidos por el Contralor General de la República, se incorporan así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos tributarios.

2. Impuestos indirectos.

Capítulo III

b) Impuestos sobre producción y consumo.

Numeral 11.	Impuesto ad valorem a la gasolina y al ACPM. Certificado de Disponibilidad número 33 de julio 5 de 1988, por valor de \$ 13.618.900.000.00 del cual se utiliza el valor de	\$ 12.937.955.000.00
-------------	--	----------------------

Ingresos no tributarios.

1. Tasas y multas.

a) Servicios Administrativos.

Numeral 30.	Contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del Ramo (Certificado de Disponibilidad número 30 de junio 14 de 1988 por valor de \$ 514.009.294.00 del cual se utiliza el valor de	510.852.000.00
-------------	---	----------------

Capítulo X

c) Otros recursos.

Numeral 78C.	Equivalentes en pesos del valor de la donación hecha por el Tesoro Francés a la República de Colombia contemplada en el Convenio de Aplicación del Protocolo Financiero Franco Colombiano entre Credit National y la República de Colombia, suscrito el 6 de marzo de 1986 (Certificado de Disponibilidad número 25 de mayo 18 de 1988, por valor de	502.477.874.85
--------------	--	----------------

Recursos de Capital.

Capítulo XIII

Recursos del Crédito.

c) Recursos del balance del tesoro.

Numeral 99G.	Consignaciones efectuadas en las diferentes administraciones de Impuestos Nacionales, por concepto de retención en la fuente de las personas no obligadas a presentar declaración de renta de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 43 de 1987 (Certificado de Disponibilidad número 63 de febrero 3 de 1988, por valor de \$ 1.464.673.000.00 del cual se utiliza el valor de	556.628.000.00
--------------	---	----------------

Numeral 99H.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986 financiadas con recursos del préstamo BIRF 2611/CO (Certificado de Disponibilidad número 10 de marzo 29 de 1988, por valor de	1.068.916.719.88
Numeral 99I.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del contrato celebrado entre la Nación y el Export-Import Bank of the United States (Certificado de Disponibilidad número 24 de mayo 18 de 1988, por valor de	36.180.215.72
Numeral 99J.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del convenio Colombia-Holanda (Certificado de Disponibilidad número 27 de junio 8 de 1988, por valor de	32.359.244.40
Numeral 99K.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del crédito externo BID 672-CO (Certificado de Disponibilidad número 28 de junio 16 de 1988, por valor de \$ 553.784.306.10 del cual se utiliza el valor de	531.677.811.60
Numeral 99L.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del crédito externo FIDA 087/CO. (Certificado de Disponibilidad número 28 de junio 16 de 1988, por valor de \$ 553.784.306.10 del cual se utiliza el valor de	22.106.494.50
Numeral 99M.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del crédito externo Federal Financing Bank (Certificado de Disponibilidad número 29 de junio 8 de 1988, por valor de	8.191.023.35
Numeral 99N.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del convenio Colombo-Holandés (Certificado de Disponibilidad número 37 de julio 19 de 1988, por valor de	346.216.074.62
Numeral 99P.	Cancelación de reservas del balance del tesoro vigencia 1986, financiadas con recursos del crédito externo BID 475/SF-CO. (Certificado de Disponibilidad número 38 de julio 19 de 1988, por valor de	71.999.049.35
b) Recursos del crédito externo.		
Numeral 116.	Equivalente en pesos del producto del préstamo externo celebrado entre Credit National como representante del Gobierno Francés y la República de Colombia, suscrito el 6 de marzo de 1986 y enmendado mediante adendo el 25 de marzo de 1988 (Certificado de Disponibilidad número 26 de mayo 18 de 1988, por valor de \$ 12.059.469.027.71 del cual se utiliza la suma de	5.728.247.787.48
Numeral 117.	Equivalente en pesos del producto del préstamo externo celebrado entre la República de Colombia y los Bancos Paribas y Française Du Commerce Extérieur (Certificado de Disponibilidad número 26 de mayo 18 de 1988, por valor de \$ 12.059.469.027.71 del cual se utiliza la suma de	4.019.823.010.15
Numeral 118.	Equivalente en pesos del producto del préstamo externo celebrado entre la República de Colombia y un consorcio de Bancos Franceses, actuando como líder el Paribas, marzo 6 de 1986 y contrato de enmienda marzo 25 de 1988 (Certificado de Disponibilidad número 26 de mayo 18 de 1988, por valor de \$ 12.059.469.027.71 del cual se utiliza la suma de	2.311.398.230.08
Numeral 119.	Actualización del valor en pesos del crédito externo BIRF 2379-CO. (Certificado de Disponibilidad número 11 de abril 15 de 1988, por valor de	804.000.000.00
Numeral 120.	Actualización del valor en pesos del crédito externo BID 475/SF-CO. (Certificado de Disponibilidad número 21 de abril 19 de 1988, por valor de	430.654.877.75
Suman los recursos		\$ 29.919.683.413.73

Artículo 2º Con base en los recursos de que trata el artículo anterior ábrese los siguientes créditos adicionales en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1988.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Recursos ordinarios.

Capítulo 01

Dirección Superior.

Transferencias.

Clave Art.		
118.72. 21.0233.	Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó (Codechocó), aporte para funcionamiento	10.500.000
	Total Crédito Adicional, Departamento Nacional de Planeación	10.500.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

Recursos ordinarios.

Capítulo 01

Dirección Superior.

Gastos generales.

Clave Art.		
116.36. 12.0314.	Materiales y suministros	1.000.000

Capítulo 02

Dirección Técnica.

Gastos generales.

0314.	Materiales y suministros	500.000
-------	---------------------------------	---------

	Total Crédito Adicional, Departamento Administrativo del Servicio Civil	1.500.000
--	--	-----------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recursos ordinarios.

Capítulo 02

Dirección y Administración del Sistema Penitenciario.

Transferencias.

Clave Art.		
124.73. 22.1337.	Alimentación para presos	215.000.000
	Total Crédito Adicional, Ministerio de Justicia	215.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Recursos ordinarios.

Capítulo 01

Dirección Superior.

Transferencias.

Clave Art.		
112.71. 21.1530B.	A Banco de la República cancelación convenio interadministrativo por concepto de asistencia técnica	41.927.000

Capítulo 03

Dirección General de Aduanas.

Gastos generales.

47. 12.1430.	Viáticos	15.000.000
--------------	-----------------	------------

Capítulo 04

Dirección General del Presupuesto.

Servicios personales.

8. 11.1406.	Prima de vacaciones	1.000.000
-------------	----------------------------	-----------

Gastos generales.

35. 12.1417.	Compra de equipo	3.500.000
36. 12.1418.	Materiales y suministros	7.500.000

Capítulo 07

Dirección General de Servicios Administrativos.

Transferencias.

73. 22.1449.	Sentencias a cargo de la Nación	100.000.000
--------------	--	-------------

	Total Crédito Adicional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público	168.927.000
--	--	-------------

MINISTERIO DE SALUD

Recursos ordinarios.

Capítulo 04

Superintendencia de Seguros de Salud.

Gastos generales.

Clave Art.		
331.35. 12.2163.	Compra de equipo	2.500.000
	Total Crédito Adicional, Ministerio de Salud	2.500.000

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Recurso: Destinación específica.

Capítulo 03

Inspección y Control de Sociedades.

Servicios personales.

Clave Art.		
261. 2. 11.2301.	Sueldos del personal de nómina	55.000.000
3. 11.2302.	Gastos de representación	252.000
7. 11.2303.	Horas extras y días festivos	300.000
8. 11.2304.	Prima de vacaciones	5.000.000
9. 11.2305.	Bonificación por servicios prestados	3.000.000
19. 11.2306.	Bonificación especial de recreación	500.000
11. 11.2308.	Prima de navidad	7.500.000
15. 11.2310.	Auxilio de transporte	1.500.000

Gastos generales.

35. 12.2314.	Compra de equipo	355.000.000
37. 12.2316.	Impresos y publicaciones	6.000.000
41. 12.2320.	Arrendamientos	5.000.000
48. 12.2324.	Seguros	1.000.000

Transferencias.

373.65. 21.2326.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF	1.700.000
313.66. 21.2327.	Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA	450.000
315.67. 21.2328.	Escuela Superior de Administración Pública, ESAP	450.000
316.63. 22.2330.	Capacitación de personal	1.000.000
373.64. 22.2331.	Bienestar Social	3.000.000
84. 22.2337.	Caja de Compensación	3.350.000
314.68. 21.2338.	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	850.000
372.62. 22.2343.	Pensiones a cargo de Corporaciones	30.000.000
261.72. 21.2344.	Corporaciones	30.000.000

	Total Crédito Adicional, Ministerio de Desarrollo Económico	510.852.000
--	--	-------------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Recursos ordinarios.

Capítulo 01

Dirección Superior.

Transferencias.

Clave Art.		
315.73. 21.2623.	Universidad de Pamplona.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	10.800.000
2632.	Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	5.400.000
2633.	Universidad de Sucre, Sincelejo.	
	Ordinal:	
	4. Cancelación deuda	9.000.000
2635.	Universidad de la Guajira.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	5.000.000
2638.	Universidad del Cauca.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	30.000.000
2639.	Universidad de Córdoba.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	30.000.000
2640.	Universidad Pedagógica Nacional Bogotá.	
	Ordinal:	
	1. Servicios personales	40.000.000
2642.	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja.	
	Ordinal:	
	3. Transferencias	20.000.000

	Total Crédito Adicional, Ministerio de Educación Nacional	150.200.000
--	--	-------------

	Total Crédito Adicional, Presupuesto de Funcionamiento	1.059.479.000
--	---	---------------

PRESUPUESTO DE INVERSION

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Recurso: Actualización del valor en pesos del crédito externo BIRF 2379/CO.

Capítulo 40

Corporación para la Reconstrucción del Cauca, CRC

Programa 5112

Plan de reconstrucción social, económica y material del Cauca en zonas afectadas por el sismo.

Inversión indirecta.

Clave Art.	
4976.	Construcción, adecuación y dotación de sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo.

Clave	Art.	Proyecto:	
41.254.	3.	Construcción, adecuación y dotación de acueductos en el Departamento del Cauca en zonas afectadas por el sismo \$	220.000.000
4981.		Construcción y adecuación de edificaciones públicas.	
41.119.	9.	Construcción, adecuación y dotación de edificaciones públicas en el Departamento del Cauca en zonas afectadas por el sismo \$	284.000.000
4983.		Crédito de fomento.	
42.118.	2.	Fomento a la producción y el comercio ...	300.000.000
		Total Crédito Adicional, Departamento Nacional de Planeación \$	804.000.000

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Capítulo 01

Dirección Superior.

Recursos ordinarios.

Programa 1102

Información y procesamiento de datos.

Inversión directa.

Clave	Art.	5651.	Desarrollo de sistemas de información.
-------	------	-------	--

Proyecto:

31.112.	2.	Sistematización del presupuesto nacional en la Dirección General del Presupuesto de Bogotá, D. E. \$	8.001.000
---------	----	---	-----------

Capítulo 05

Dirección General de Crédito Público.

Recurso: Cancelación de reservas vigencia 1986 financiadas con recursos del contrato celebrado entre la Nación y el Export Import Bank of the United States.

Programa 2304

Infraestructura física de salubridad.

Inversión indirecta.

Clave	Art.	5651A.	Construcción, ampliación, remodelación y dotación de hospitales, locales y especializados.
-------	------	--------	--

Proyecto:

31.332.	1.	Para entregar en calidad de aporte para la adquisición de equipo hospitalario con destino al Hospital Central de la Policía Nacional \$	36.180.215.72
---------	----	--	---------------

Recurso: Cancelación de reservas vigencia 1986, financiadas con recursos del Convenio Colombia-Holanda.

Programa 3803

Camino Vecinales.

Inversión indirecta.

5654B. Planes especiales.

Proyecto:

41.273.	1.	Construcción carretera Yuto-Lloró-La Vuelta	32.359.244.40
---------	----	---	---------------

Programa 5106

Plan de inversiones en el Departamento del Chocó.

Inversión indirecta.

5654C. Fomento de desarrollo regional.

Proyectos:

42.222.	1.	Para entregar a Codechocó en calidad de aporte con destino a financiar proyectos específicos de desarrollo \$	6.819.701.38
362.	2.	Para entregar a Codechocó en calidad de aporte con destino a financiar un programa de saneamiento básico y de mejoramiento de vivienda en el Departamento del Chocó ...	31.759.147.25

5654D. Acueductos y alcantarillados.

Proyectos:

41.254.	1.	Para entregar a Codechocó en calidad de aporte con destino a financiar un programa de acueductos y alcantarillados menores en el Departamento del Chocó \$	125.022.125.29
254.	2.	Para entregar a Codechocó en calidad de aporte con destino a financiar la construcción de acueductos mayores en el Departamento del Chocó \$	69.041.625.54

5654E. Comunicaciones.

Proyecto:

281.	1.	Para entregar a Codechocó con destino a financiar un programa de telefonía rural en el Departamento del Chocó \$	85.956.825.30
------	----	---	---------------

Clave Art. 5654F. Transporte.

Proyecto:

41.273.	1.	Para entregar a Codechocó con destino a financiar el proyecto de vías de comunicación en el Departamento del Chocó \$	27.616.649.66
---------	----	--	---------------

Total Crédito Adicional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público \$	422.756.534.74
---	----------------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Recurso: Cancelación de reservas vigencia 1986, financiadas con recursos del préstamo Federal Financing Bank.

Capítulo 05

Fuerza Aérea Colombiana, FAC

Programa 1201

Defensa y Seguridad.

Inversión directa.

Clave	Art.	5753.	Adquisición y dotación de equipo militar.
-------	------	-------	---

Proyecto:

31.134.	4.	Compra de equipo \$	8.191.023.35
---------	----	----------------------------	--------------

Total Crédito Adicional, Ministerio de Defensa Nacional \$	8.191.023.35
---	--------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo 22

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Recursos: Cancelación de reservas vigencia 1986, del crédito externo BID 672/SF-CO.

Programa 2405

Construcción y mantenimiento de edificios educativos.

Inversión indirecta.

Clave	Art.	5857.	Infraestructura educativa para nivel primario.
-------	------	-------	--

Proyecto:

41.312.	3.	Construcción, dotación edificios educativos Arauca fase II BID 672/SF-CO \$	35.000.000.00
---------	----	--	---------------

Programa 2301

Atención al medio.

Inversión indirecta.

5854A. Disposición sanitaria de excretas.

Proyecto:

41.223.	1.	Compra e instalación de letrinas Arauca, Fase II BID 672/SF-CO \$	6.000.000.00
---------	----	--	--------------

Programa 3103

Desarrollo Social Campesino.

Inversión indirecta.

5861B. Estudios construcción y reconstrucción caminos de acceso.

Proyecto:

273.	7.	Vías Arauca Fase II BID 672/SF-CO \$	490.677.811.60
------	----	---	----------------

Recurso: Cancelación de reservas vigencia 1986, del crédito externo FIDA 087/CO.

Programa 2403

Capacitación y Crédito Educativo.

Inversión indirecta.

5856. Formación y capacitación personal docente.

Proyecto:

42.317.	3.	Adiestramiento personal docente Arauca Fase II FIDA 087/ CO. \$	4.100.000.00
---------	----	--	--------------

Programa 5111

Plan de Desarrollo Indígena

Inversión indirecta.

5863. Crédito.

Proyecto:

221.	4.	Préstamo crédito indígena Arauca Fase II FIDA 087/CO. \$	18.006.494.50
------	----	---	---------------

Total Crédito Adicional, Ministerio de Agricultura \$	553.784.306.10
--	----------------

MINISTERIO DE SALUD

Recurso: Cancelación de reservas vigencia 1986, del préstamo BIRF 2611/CO.

Capítulo 01

Dirección Superior.

Programa 2302

Atención a las personas.

Inversión directa.

Clave Art.
6102B.

Plan Nacional de Salud Rural

Proyecto:

32.332. 3. Atención primaria en salud PNR proyecto consolidación Sistema Nacional de Salud \$ 162.000.000.00

Programa 2305

Protección Especial al Menor.

Inversión directa.

6107B. Protección preventiva al menor y la familia.

Proyecto:

31.332. 2. Plan Nacional de supervivencia y desarrollo de la infancia PNR proyecto consolidación Sistema Nacional de Salud ... 112.200.000.00

Capítulo 91

Fondo Nacional Hospitalario.

Programa 2304

Infraestructura física de salubridad.

Inversión indirecta.

Clave Art.
6117.

Adquisición y mantenimiento de equipos hospitalarios.

Proyecto:

42.333. 7. Dotación Médico-Hospitalaria y de Servicios Generales PNR proyecto consolidación Sistema Nacional de Salud ... 651.400.000.00

6117A. Recurso físico en salud.

Proyecto:

333. 2. Infraestructura física de salud PNR proyecto consolidación Sistema Nacional de Salud ... 38.316.719.88

Capítulo 92

Servicio de Erradicación de la Malaria, SEM

Programa 2302

Atención a las personas.

Inversión indirecta.

6119. Campaña antimalárica.

Proyecto:

333. 33. Consolidación Sistema Nacional de Salud PNR ... 105.000.000.00

Total Crédito Adicional, Ministerio de Salud \$ 1.068.916.719.88

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Capítulo 23

ICCE

Recurso: Actualización del valor en pesos del crédito externo BID 475/SF-CO.

Programa 2405

Construcción y mantenimiento de edificios educativos.

Inversión indirecta.

Clave Art.
6505.

Infraestructura educativa para nivel primario.

Proyecto:

41.312. 8. Reconstrucción de escuelas afectadas por el sismo ocurrido el 31 de marzo de 1983.

Subproyectos:

1. Popayán ... \$ 67.720.000.00
2. Caldonio ... 4.950.000.00
3. Silvia ... 3.350.000.00

4. Cajibío ... \$ 5.240.000.00
5. Piendamó ... 5.700.000.00
6. Timbío ... 1.890.000.00
7. El Tambo ... 7.910.000.00
8. Santander ... 2.200.000.00
9. Sotará ... 2.140.000.00
10. Buenos Aires ... 1.800.000.00
11. Puracé ... 550.000.00
12. Totoró ... 3.500.000.00
13. Morales ... 4.240.000.00
14. Jambaló ... 5.800.000.00

Clave Art.
6506.

Infraestructura educativa para educación básica secundaria.

Proyecto:

41.313. 20. Reconstrucción de planteles de educación secundaria afectados por el sismo ocurrido el 31 de marzo de 1983

Subproyectos:

1. Popayán ... 22.436.200.00
2. Piendamó ... 1.000.000.00
3. La Vega ... 9.000.000.00
4. Jambaló ... 600.000.00

6520. Infraestructura educativa para educación media vocacional.

Proyectos:

313. 15. Anexa a la Normal de Señoritas Sede antigua (Casa La Ladera, Popayán) ... 10.000.000.00
16. Instituto Técnico Industrial, Popayán ... 11.500.000.00
17. Instituto Promoción Social, Quindío ... 6.000.000.00

Programa 2407

Adquisición materiales y equipos para la educación.

Inversión indirecta.

6507A. Material y ayudas educativas.

Proyectos:

41.312. 1. Dotación escuelas primarias del Cauca ... \$ 126.564.338.75
2. Dotación escuelas educativas de secundaria ... 91.564.339.00
313. 3. Nivel de educación especial ... 25.000.000.00
4. Dotación para educación media vocacional ... 10.000.000.00

Recurso: Cancelación reservas vigencia 1986, del préstamo BID 475/SF-CO.

Programa 2405

Construcción y mantenimiento de edificios educativos.

Inversión indirecta.

6506. Infraestructura educativa para educación básica secundaria.

Proyecto:

313. 21. Reconstrucción del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Carmen, Popayán ... 24.019.212.36

6507. Infraestructura educativa para educación media vocacional.

Proyecto:

16. Reconstrucción Instituto Nacional de Educación Media INEM, Popayán ... 47.979.836.99

Total Crédito Adicional, Ministerio de Educación Nacional ... \$ 502.653.927.10

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Capítulo 25

Instituto Nacional de Radio y Televisión INRAVISION

Programa 3704

Radio y Televisión.

Inversión indirecta.

Recurso: Valor de la donación hecha por el Tesoro Francés a la República de Colombia contemplada en el Convenio de Aplicación del Protocolo Financiero Franco-Colombiano entre el Credit National y la República de Colombia.

Clave Art.
6806.

Transmisión y radiación de televisión.

Proyecto:

41.284. 1. Desarrollo del sistema de canales de televisión ... \$ 502.477.874.85

Recurso: Crédito externo. Producto del préstamo externo celebrado entre el Credit National como representante del Gobierno Francés y la República de Colombia, marzo 6 de 1986, adendo marzo 25 de 1988.

Clave	Art.			
	6806.	Transmisión y radiación de televisión.		
		Proyecto:		
41.284.	1.	Desarrollo del sistema de canales de televisión	..\$	5.728.247.787.48
		Recurso: Crédito externo. Producto del préstamo externo celebrado entre la República de Colombia y los Bancos Paribas y Française Du Commerce Extérieur.		
	6806.	Transmisión y radiación de televisión.		
		Proyecto:		
	1.	Desarrollo del sistema de canales de televisión		4.019.823.010.15
		Recurso: Crédito externo. Producto del préstamo externo celebrado entre la República de Colombia y un consorcio de bancos franceses actuando como líder el Paribas, marzo 6 1986, y Contrato de Enmienda de marzo 25, 1988.		
	6806.	Transmisión y radiación de televisión.		
		Proyecto:		
	1.	Desarrollo del sistema de canales de televisión		2.311.398.230.08
		Total Crédito Adicional, Ministerio de Comunicaciones\$ 12.561.946.902.56		
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE		
		CONCEPTO	TOTAL ADICIONADO	DESTINACION ESPECIFICA 2
		Capítulo 21		2
		Fondo Vial Nacional	..\$ 10.214.175.000.00	10.214.175.000.00
		Programa 3801.		
		Plan Vial Nacional. Construcción y reconstrucción de carreteras nacionales	150.000.000.00	150.000.000.00
		Inversión indirecta.		
	Art. 6854.	Integración de áreas fronterizas y marginadas	150.000.000.00	150.000.000.00
		Proyectos:		
	5.	Ocaña - El Tarra	100.000.000.00	100.000.000.00
	11.	Chinacota - Toledo	50.000.000.00	50.000.000.00
		Programa 3802.		
		Plan Vial Nacional. Conservación y mejoramiento de carreteras nacionales	4.838.871.261.95	4.838.871.261.95
		Inversión indirecta.		
	Art. 6860.	Gastos operativos de distritos ...	3.907.275.000.00	3.907.275.000.00
		Proyectos:		
	1.	Distrito N° 01 Medellín	297.578.000.00	297.578.000.00
	2.	Distrito N° 02 Ocaña	143.011.000.00	143.011.000.00
	3.	Distrito N° 03 Cartagena	121.343.000.00	121.343.000.00
	4.	Distrito N° 04 Tunja	309.135.000.00	309.135.000.00
	5.	Distrito N° 05 Manizales	146.189.000.00	146.189.000.00
	6.	Distrito N° 06 Popayán	176.236.000.00	176.236.000.00
	7.	Distrito N° 07 Montería	115.565.000.00	115.565.000.00
	8.	Distrito N° 08 Bogotá	302.532.000.00	302.532.000.00
	9.	Distrito N° 09 Quibdó	79.162.000.00	79.162.000.00
	10.	Distrito N° 10 Riohacha	75.695.000.00	75.695.000.00
	11.	Distrito N° 11 Neiva	181.725.000.00	181.725.000.00
	12.	Distrito N° 12 Valledupar	96.786.000.00	96.786.000.00
	13.	Distrito N° 13 Villavicencio	167.568.000.00	167.568.000.00
	14.	Distrito N° 14 Pasto	248.464.000.00	248.464.000.00
	15.	Distrito N° 15 Bucaramanga	278.799.000.00	278.799.000.00
	16.	Distrito N° 16 Cúcuta	274.462.000.00	274.462.000.00
	17.	Distrito N° 17 Ibagué	216.972.000.00	216.972.000.00
	18.	Distrito N° 18 Palmira	192.126.000.00	192.126.000.00
	19.	Distrito N° 19 Florencia-PNR	60.382.000.00	60.382.000.00
	20.	Distrito N° 20 Barranquilla	66.161.000.00	66.161.000.00
	21.	Distrito N° 21 Fundación	81.473.000.00	81.473.000.00
	22.	Distrito N° 22 Sincelejo	37.558.000.00	37.558.000.00
	23.	Distrito N° 23 Calarcá	75.984.000.00	75.984.000.00
	24.	Distrito N° 24 Pereira	43.337.000.00	43.337.000.00
	25.	Distrito N° 25 Yopal	49.693.000.00	49.693.000.00
	26.	Distrito N° 26 San Andrés	26.002.000.00	26.002.000.00
	27.	Adquisición, construcción y adecuación campamentos y sedes MOPT	43.337.000.00	43.337.000.00
	Art. 6861.	Gastos directos de conservación rutinaria	931.596.000.00	931.596.000.00
		Proyectos:		
	1.	Distrito N° 01 Medellín	53.529.000.00	53.529.000.00
	2.	Distrito N° 02 Ocaña	32.165.000.00	32.165.000.00
	3.	Distrito N° 03 Cartagena	25.204.000.00	25.204.000.00
	4.	Distrito N° 04 Tunja	80.413.000.00	80.413.000.00
	5.	Distrito N° 05 Manizales	45.608.000.00	45.608.000.00

CONCEPTO	TOTAL ADICIONADO	DESTINACION ESPECIFICA 2
6. Distrito N° 06 Popayán	60.010.000.00	\$ 60.010.000.00
7. Distrito N° 07 Montería	24.004.000.00	24.004.000.00
8. Distrito N° 08 Bogotá	38.406.000.00	38.406.000.00
9. Distrito N° 09 Quibdó	17.043.000.00	17.043.000.00
10. Distrito N° 10 Riohacha	18.003.000.00	18.003.000.00
11. Distrito N° 11 Neiva	51.369.000.00	51.369.000.00
12. Distrito N° 12 Valledupar	38.406.000.00	38.406.000.00
13. Distrito N° 13 Villavicencio	54.009.000.00	54.009.000.00
14. Distrito N° 14 Pasto	52.809.000.00	52.809.000.00
15. Distrito N° 15 Bucaramanga	71.052.000.00	71.052.000.00
16. Distrito N° 16 Cúcuta	52.809.000.00	52.809.000.00
17. Distrito N° 17 Ibagué	48.968.000.00	48.968.000.00
18. Distrito N° 18 Palmira	39.607.000.00	39.607.000.00
19. Distrito N° 19 Florencia-PNR	14.882.000.00	14.882.000.00
20. Distrito N° 20 Barranquilla	13.442.000.00	13.442.000.00
21. Distrito N° 21 Fundación	33.606.000.00	33.606.000.00
22. Distrito N° 22 Sincelejo	12.003.261.95	12.003.261.95
23. Distrito N° 23 Calarcá	13.202.000.00	13.202.000.00
24. Distrito N° 24 Pereira	16.803.000.00	16.803.000.00
25. Distrito N° 25 Yopal	20.403.000.00	20.403.000.00
26. Distrito N° 26 San Andrés	3.841.000.00	3.841.000.00
Programa 4101.		
Servicio de la deuda e inversiones financieras.	5.225.303.738.05	5.225.303.738.05
Inversión indirecta.		
Art. 6875. Servicio de la deuda interna	85.952.725.87	85.952.725.87
Proyectos:		
2. Préstamo con la Nación	70.000.000.00	70.000.000.00
5. Fonade	5.952.725.87	5.952.725.87
6. Banco Ganadero	10.000.000.00	10.000.000.00
Art. 6876. Servicio de la deuda externa	5.139.351.012.18	5.139.351.012.18
Proyectos:		
1. Crédito de proveedores de equipo	66.449.200.68	66.449.200.68
2. BID 5 Proyecto-Crédito 97/IC-CO	328.122.879.50	328.122.879.50
3. BIRF 8 Proyecto-Crédito 2121-CO	4.153.029.891.95	4.153.029.891.95
4. Banco del Brasil	166.102.85	166.102.85
5. BIRF 9 Proyecto-Crédito 2829-CO	591.582.937.20	591.582.937.20
Capítulo 22		
Fondo Nacional de Caminos Vecinales	1.361.890.000.00	1.361.890.000.00
Programa 3803.		
Caminos Vecinales	570.181.000.00	570.181.000.00
Inversión indirecta.		
Art. 6879. Programas ordinarios y gastos operativos de inversión	360.181.000.00	360.181.000.00
Proyectos:		
1. Antioquia	15.300.000.00	15.300.000.00
2. Atlántico	4.000.000.00	4.000.000.00
3. Bolívar	10.000.000.00	10.000.000.00
4. Boyacá	24.000.000.00	24.000.000.00
5. Caldas	7.000.000.00	7.000.000.00
6. Cauca	24.000.000.00	24.000.000.00
7. Cesar	16.000.000.00	16.000.000.00
8. Córdoba	5.000.000.00	5.000.000.00
9. Cundinamarca	19.000.000.00	19.000.000.00
10. Chocó	8.000.000.00	8.000.000.00
11. Guajira	10.000.000.00	10.000.000.00
12. Huila	8.000.000.00	8.000.000.00
13. Magdalena	4.000.000.00	4.000.000.00
14. Meta	12.000.000.00	12.000.000.00
15. Nariño	8.000.000.00	8.000.000.00
16. Norte de Santander	9.000.000.00	9.000.000.00
17. Quindío	8.000.000.00	8.000.000.00
18. Risaralda	10.000.000.00	10.000.000.00
19. Santander	6.390.000.00	6.390.000.00
20. Sucre	8.491.000.00	8.491.000.00
21. Tolima	7.000.000.00	7.000.000.00
22. Valle	12.000.000.00	12.000.000.00
23. Caquetá	7.000.000.00	7.000.000.00
24. Funcionamiento	110.000.000.00	110.000.000.00
25. Putumayo	4.000.000.00	4.000.000.00
26. Liquidaciones varias	4.000.000.00	4.000.000.00
Art. 6881. Adquisición equipo y repuestos	210.000.000.00	210.000.000.00
Proyecto:		
1. Adquisición equipo y repuestos	210.000.000.00	210.000.000.00
Programa 4101.		
Servicio de la deuda e inversiones financieras.	791.709.000.00	791.709.000.00
Inversión indirecta.		
Art. 6885. Servicio de la deuda interna	26.180.000.00	26.180.000.00
Proyecto:		
3. Servicio deuda interna	26.180.000.00	26.180.000.00
Art. 6886. Servicio de la deuda externa	765.529.000.00	765.529.000.00
Proyecto:		
5. Servicio deuda externa	765.529.000.00	765.529.000.00

Capítulo 61

Ferrocarriles Nacionales de Colombia\$	1.361.890.000.00	1.361.890.000.00
Programa 3804.		
Transporte férreo	1.361.890.000.00	1.361.890.000.00
Inversión indirecta.		
Art. 6893. Mantenimiento de vías férreas a nivel nacional	1.361.890.000.00	1.361.890.000.00
Proyectos:		
6. Mantenimiento y adquisición de equipos con destino al mantenimiento, mejora y extensión de la red ferroviaria	544.756.000.00	544.756.000.00
7. Programas ordinarios y gastos operativos con destino al mantenimiento, mejoras y extensión de la red ferroviaria	817.134.000.00	817.134.000.00
Total entidad\$	12.937.955.000.00	
Total Crédito Adicional, Presupuesto de Inversión\$		28.860.204.413.73
Total Créditos Adicionales\$		29.919.683.413.73

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente del honorable Senado de la República,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia
Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., 24 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 1734 DE 1988 (agosto 24)

por el cual se fijan tasas máximas de interés para la captación de ahorros
y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Sobre los recursos que capten los establecimientos bancarios a través de Certificados de Depósito a Término no podrán reconocerse tasas de interés superiores a las que se señalan a continuación, teniendo en cuenta el plazo del respectivo instrumento:

PLAZO	Tasa de interés máxima efectiva anual %
a) Certificados con plazo igual o superior a 3 meses e inferior o igual a 6 meses	31.55
b) Certificados con plazo superior a 6 meses e inferior o igual a 18 meses	33.68

La tasa que reconozcan los establecimientos bancarios podrá ser superior a las señaladas en los literales anteriores cuando el certificado se haya estipulado con un plazo superior a 18 meses.

Artículo 2º Sobre los recursos que capten las corporaciones financieras a través de Certificados de Depósito a Término y sobre los que capten las compañías de financiamiento comercial a cualquier título, podrán reconocerse tasas máximas de interés superiores hasta en 1.5 puntos efectivos anuales a las fijadas en el artículo anterior, según el plazo del respectivo instrumento.

Artículo 3º Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término de los establecimientos bancarios, que se constituyan con un plazo igual o inferior a un mes, devengarán una tasa de interés máxima del 21% efectivo anual.

Cuando se trate de Certificados de Depósito de Ahorro a Término con un plazo superior a un mes, la tasa de interés máxima será del 29.45% efectivo anual.

Artículo 4º En las cuentas de ahorro de valor constante, las corporaciones de ahorro y vivienda reconocerán una tasa efectiva de interés hasta del 4% anual sobre el saldo mínimo trimestral expresado en Unidades de Poder Adquisitivo Constante —UPAC—, siempre y cuando éste sea igual o superior a dos Unidades de Poder Adquisitivo Constante —UPAC—.

Para los efectos señalados en el presente artículo, los trimestres aquí mencionados concluirán el último día calendario de los siguientes meses: marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 5º Sobre los recursos que capten las corporaciones de ahorro y vivienda a través de certificados de ahorro de valor constante, no podrán reconocerse tasas de interés superiores a las que se señalan a continuación:

PLAZO

Tasa de interés
máxima
efectiva anual
%

- a) Certificados con plazo igual o superior a 1 mes e igual o inferior a 3 meses 5.5
- b) Certificados con plazo igual o superior a 6 meses e igual o inferior a 18 meses, lo mismo que los certificados de valor constante a plazo fijo 7.5

La tasa que reconozcan las corporaciones de ahorro y vivienda podrá ser superior a las señaladas en los literales anteriores, cuando los certificados de ahorro de valor constante se emitan con plazos superiores a 18 meses.

Parágrafo. Las tasas de interés fijadas en el presente artículo se liquidarán sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante —UPAC—.

Artículo 6º Las corporaciones de ahorro y vivienda reconocerán, sobre los saldos diarios de los depósitos ordinarios de que trata el Decreto 1414 de 1976, una tasa de interés no superior al 16% efectivo anual.

Artículo 7º Los establecimientos de crédito podrán convenir libremente la periodicidad con que reconocerán intereses en sus captaciones, siempre y cuando la forma de pago de los mismos no implique exceder las tasas máximas efectivas autorizadas en los artículos anteriores.

Para calcular la equivalencia entre la forma de pago de los intereses acordados y las tasas efectivas máximas autorizadas, deberá procederse en la forma establecida en la circular número 38 de 1977 de la Superintendencia Bancaria.

Artículo 8º De conformidad con las normas vigentes, corresponde a la Superintendencia Bancaria la vigilancia del cumplimiento del presente Decreto y la imposición a las entidades y a los administradores responsables de las violaciones del mismo, de las sanciones administrativas establecidas en el Decreto 2920 de 1982.

Artículo 9º El presente Decreto deroga el Decreto 2135 de 1987, los artículos 3º del Decreto 272 de 1986 y 4º del Decreto 721 de 1987, y rige desde el 29 de agosto de 1988.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 24 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.